

ORDENANZA		 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

Nro. **75**

Fecha: (**29 DIC. 2017**)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR PARA LA CREACIÓN O LA CONFORMACIÓN DE UNA ENTIDAD DESCENTRALIZADA CON EL OBJETO DE PONER EN MARCHA EL PARQUE AMBIENTAL Y ECOLÓGICO DE DEPORTES A MOTOR”

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en el artículo 300 numeral 7 y 9 de la Constitución Política en concordancia con la Ley 489 de 1998, artículo 97 y siguientes y el numeral 7 del artículo 60 del Decreto 1222 de 1986,

ORDENA

Artículo 1º. Autorícese al Gobernador del Departamento de Antioquia para crear una empresa industrial y comercial del Estado o formar parte de una sociedad de economía mixta, bajo la forma de sociedad comercial con aportes estatales y/o de capital privado, con el objeto de poner en marcha el Parque Ambiental y Ecológico de Deportes a Motor.

Artículo 2º. En ejercicio de las autorizaciones conferidas, el Gobernador queda facultado para adelantar todas las actuaciones, proferir los actos administrativos, pactar las condiciones correspondientes y suscribir los documentos que se requiera para la constitución, organización y funcionamiento de la entidad o sociedades oficiales y/o mixtas.

Artículo 3º. El Gobernador queda autorizado para efectuar los aportes en dinero, bienes o servicios que estime necesarios para que el Departamento de Antioquia haga parte de la asociación pública privada (APP), entidad (ICE) o sociedad que se constituya .

Artículo 4º. Autorizar al Gobernador para realizar los traslados y adiciones presupuestales y contratar los empréstitos necesarios para la constitución y



ORDENANZA		 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

funcionamiento de la Sociedad de Economía Mixta, bajo la forma de sociedad comercial, con aportes estatales y de capital privado o la Empresa Industrial y comercial del Estado.

Artículo 5°. Las autorizaciones al Gobernador se otorgan hasta el 31 de diciembre de 2018.

Artículo 6°. La presente ordenanza rige a partir de su sanción y publicación.

Dada en Medellín, a los 21 días del mes de diciembre de 2017.



BAYRON CARO LUJÁN
Presidente



DAVID ALFREDO JARAMILLO ÁLVAREZ
Secretario General

Blanca C. Henao C.





Recibido para su sanción el día 26 de diciembre de 2017.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA**

Medellín, 29 DIC. 2017

Publíquese y Ejecútese la ORDENANZA N° 75 "POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR PARA LA CREACIÓN O LA CONFORMACIÓN DE UNA ENTIDAD DESCENTRALIZADA CON EL OBJETO DE PONER EN MARCHA EL PARQUE AMBIENTAL Y ECOLÓGICO DE DEPORTES A MOTOR".

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
Gobernador de Antioquia

ADRIANA MARÍA HERNÁNDEZ GIL
Secretaria de Hacienda

28/12/2017

JAVIER MAURICIO GARCÍA QUIROZ
Secretario General

